

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: INVERSIONES MOLINO COLOMBIA SAS
DEMANDADO: CARLOS HUMBERTO GRIZALES VÉLEZ
RADICACIÓN: 2016-00036

INTERLOCUTORIO N° 113

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
Salamina Caldas, trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)



De conformidad con las solicitudes realizadas tanto por la apoderada de la parte demandante, como por la empresa DINAMIZAR -quien ha relevado como secuestre al anterior auxiliar de la justicia, señor ROBERTO TELLEZ LOAIZA-, se procede a fijar fecha y hora para la entrega del bien inmueble identificado con FMI N° 118-3468 de la Oficina de Registro de Salamina, al nuevo secuestre designado, dada la imposibilidad de realizar la misma de manera directa.

CONSIDERACIONES:

Mediante memorial adiado el 30 de marzo de 2023, suscrito por el representante legal de dinamizar, señor SEBASTIÁN DUQUE GÓMEZ, se puso de presente la inviabilidad de realizar la diligencia de entrega del bien por parte del secuestre saliente, ROBERTO TELLEZ LOAIZA, a la empresa DINAMIZAR, designada como nuevo secuestre, de conformidad con lo referido en el auto N° 043 del 08 de febrero del corriente.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el demandado CARLOS HUMBERTO GRIZALES VELEZ, una vez fue contactado telefónicamente por las partes interesadas en la entrega, el pasado 17 de marzo de 2023, manifestó su inconformidad, aduciendo que la medida cautelar habría recaído sobre la razón social y no sobre el bien inmueble como tal; por ello se solicita que se proceda a la entrega, con intervención de este juzgador.

A partir de la petición realizada por las partes interesadas, y con fines de materialización del relevo del secuestre, sea de anotar que dentro del presente trámite procesal, efectivamente se ha afectado con medidas cautelares de embargo y secuestro, el bien inmueble referido (auto N° 225 del 17 de mayo de 2016 y diligencia de secuestro del 25 de agosto de 2017); por lo que se accederá a la petición y se fijará fecha y hora para la realización de la entrega del inmueble a la empresa DINAMIZAR, de conformidad con el art. 308 del C.G.P., para el día **veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023) a las nueve y treinta de la mañana (09:30 a.m.)**, respecto del siguiente bien:

“Un inmueble rural registrado en la Oficina de Instrumentos Públicos de Salamina – Caldas, bajo el folio de matrícula inmobiliaria N° 118-3468 de propiedad de CARLOS HUMBERTO GRIZALES, denominado “CAHMBERY HOY COSTA AZUL”, ubicado en la Vereda “La Palma”, jurisdicción de Salamina (Caldas).”

Para dicha diligencia deberá gestionarse la comparecencia de las partes y de los referidos secuestros.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

TULIO ANCÍZAR CARDONA SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:

Tulio Ancizar Cardona Salazar

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 003 Promiscuo Municipal

Salamina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd1cc56cf0e7bfcfb73a96cafcdbac44bae8c362fe9e78511e4e89f95903d8f**

Documento generado en 13/04/2023 06:20:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>